

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Expediente 005 2015 – 0332 00

Teniendo en cuenta que en el escrito aportado por la Nueva EPS mediante correo electrónico de fecha dos (02) de septiembre de 2020, se indica que, a partir del 01 de junio de 2020, funge como Gerente Regional Bogotá D.C., el señor Juan Carlos Villaveces Pardo, sin que el mismo hubiese sido vinculado al presente asunto, en observancia del debido proceso que informa el trámite sancionatorio propio del incidente de desacato, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- ABRIR** el incidente de desacato también en contra del señor JUAN CARLOS VILLAVECES PARDO, en calidad de Gerente Regional Bogotá D.C., para que en el término de 3 días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, ejerza su derecho de defensa.
- 2.-** En consecuencia, notifíquese la presente decisión al incidentado JUAN CARLOS VILLAVECES PARDO, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 y por el medio más expedito e

idóneo para este efecto, adjuntando copia de la actuación surtida dentro del asunto.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, póngase en conocimiento de la Nueva EPS y del incidentado JUAN CARLOS VILLAVECES PARDO, las manifestaciones efectuadas por el accionante a través de correo electrónico de fecha ocho (8) de septiembre de 2020, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la correspondiente comunicación, realice las manifestaciones que estime pertinentes, e informe sobre el cabal cumplimiento del fallo de tutela proferido dentro del asunto de la referencia, en especial, con la autorización y entrega del medicamento denominado Diazoxido suspensión oral, requerido por la agenciada Ingrid Carolina Plazas Rozo.

Cumplido lo anterior, por secretaría ingrésense las diligencias inmediatamente al despacho para proveer.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA